INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

EJERCICIO 2025

TRESSIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.U.

INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, "SRD II"), así como el de sus textos de transposición es doble:

- Fomentar la implicación de los accionistas en el gobierno de las sociedades en las que invierten.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

La Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, "LIIC") en su artículo 47 ter apartado 1, establece:

> *"Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta Política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un estado miembro de la UE en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo."*

En concreto, la política de implicación debe:

- Hacer referencia al seguimiento de la estrategia, el rendimiento, los riesgos y otros hechos relacionados con la gestión y el gobierno de las sociedades en las que se invierte.
- Describir los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades en las que invierte, así como el ejercicio de sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.
- Describir la gestión de los conflictos de interés.

La sociedad gestora debe hacer pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación.

Adicionalmente a lo hasta aquí indicado, debe destacarse que la LIIC en su artículo 46, sobre obligaciones y responsabilidades, punto 1, d., establece:

> *"d) En relación con los fondos gestionados, reglamentariamente se establecerán aquellos supuestos en los que, en atención a la relevancia cuantitativa y al carácter estable de la participación del fondo en el capital de una sociedad, la sociedad gestora*

estará obligada a ejercer todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo en beneficio exclusivo de los partícipes, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales."

Al respecto, el RIIC en su artículo 115, apartado 1, i., añade:

"i) En cuanto a la obligación establecida en el artículo 46, 1, d, de la Ley, la SGIIC estará obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos y sociedades que aquélla gestione, salvo que, en los contratos de gestión en el caso de sociedades, éstas se reserven el derecho al voto. La obligación anterior será de aplicación siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación de los fondos o sociedades gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a 12 meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada. Lo anterior se aplicará salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe anual"

Por su parte, la Circular 4/2008, en las Notas aclaratorias a los anexos, en el apartado

"9. Anexo explicativo del informe periódico", establece:

"d) En el informe anual, se incluirá información sobre la política seguida en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera del fondo (o compartimento), justificando bien el no ejercicio del derecho de voto o bien el sentido del mismo."

En consecuencia, con el presente documento sobre el "Informe anual de Implicación de Accionistas", Tressis Gestión, SGIIC, S.A. (en adelante, la "Gestora") pretende responder a los nuevos requisitos impuestos en la LIIC y su reglamento como consecuencia de la transposición de la Directiva SRD II.

2. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES

2.1. EJERCICIO DE VOTO

Conforme se recoge en la Política de Implicación publicada en la web de la Gestora, como criterio general, la Gestora ejerce los derechos políticos inherentes a los valores que integran las carteras que gestiona con los siguientes criterios:

- **Sociedades españolas:** cuando los valores que integran la cartera de las instituciones de inversión colectiva ("IIC") gestionadas hayan sido emitidos por sociedades españolas, la Gestora ejercitará (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores, si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:

- La participación tiene una antigüedad superior a 12 meses.
- La participación a nivel agregado de la totalidad de las IIC gestionadas por la Gestora fuera superior al 1% de la sociedad cotizada.

- **Sociedades extranjeras**: cuando los valores que integran la cartera de las instituciones de inversión colectiva ("IIC") gestionadas hayan sido emitidos por sociedades extranjeras, la Gestora ejercitará a total discrecionalidad (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores.

Sin perjuicio de las anteriores condiciones, y en base a los criterios de eficiencia y proporcionalidad recomendados por la SRD II, la Gestora ejercerá su derecho de voto, bien mediante asistencia o por delegación en las juntas generales de accionistas de dichas sociedades, siempre que lo considere necesario para la mejor defensa de los intereses y en beneficio exclusivo de los partícipes.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 47.ter.3. de la LIIC la Gestora ha facilitado información general a los partícipes de las IIC gestionadas, en el Informe Periódico del segundo semestre del ejercicio 2025, sobre los principios que rigen la política adoptada en materia de derechos inherentes al inversor, su intención de voto y demás derechos políticos.

Entre las operaciones financieras sobre las que se ha emitido pronunciamiento y ejercido derecho de voto, destacar las relativas a la opción de recibir los dividendos en acciones de las siguientes compañías:

DESCRIPCIÓN VALOR ORIGEN	FECHA ANUNCIO	SENTIDO DEL VOTO
ACERINOX SA	22/01/2025	A favor
CATALANA OCCIDENTE NUEVAS	10/02/2025	A favor
SHELL PLC	13/02/2025	A favor
JOHNSON&JOHNSON	18/02/2025	A favor
BARCLAYS PLC	27/02/2025	A favor
SHELL PLC	25/03/2025	A favor
ASTRAZENECA PLC	26/03/2025	A favor
ASTRAZENECA PLC	26/03/2025	A favor
BRISTOL - MYERS SQUIBB CO.	04/04/2025	A favor
PRUDENTIAL CORP. ORD.	14/04/2025	A favor
CATALANA OCCIDENTE NUEVAS	06/05/2025	A favor
SHELL PLC	21/05/2025	A favor
BRISTOL - MYERS SQUIBB CO.	04/07/2025	A favor
SHELL PLC	07/07/2025	A favor
CATALANA OCCIDENTE NUEVAS	07/07/2025	A favor
BARCLAYS PLC	07/08/2025	A favor
SHELL PLC	14/08/2025	A favor
SHELL PLC	24/09/2025	A favor
CATALANA OCCIDENTE NUEVAS	06/10/2025	A favor

2.2. CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN

Sin perjuicio de que la Gestora haya analizado el contenido de los órdenes del día de las juntas generales de las entidades en las que ha invertido, ha tenido en especial consideración aquellos puntos que hacían referencia a cuestiones que conllevan implicación en una empresa, en especial y a título enunciativo:

- Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ASG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- Sociales y Medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

2.3. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN

El seguimiento financiero, no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo de las sociedades en las que la Gestora invierte se realiza de manera continuada por parte del equipo de gestión de inversiones de la Gestora.

Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de las IIC gestionadas, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del área de gestión de la Gestora, mediante terminales de Bloomberg. Además, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financieros, externos, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las citadas sociedades en las que se invierte.

Para el seguimiento de aspectos no financieros, que afectan a dichas sociedades, y también dentro del proceso de inversión de las IIC gestionadas, se cuenta con un proveedor de datos sobre información socialmente responsable (“ISR”), así como fuentes secundarias de acceso a información en materia de sostenibilidad, tales como Bloomberg o los propios proveedores de servicios de análisis, que disponen de apartados específicos sobre aspectos de ISR (Clarity IA) o información complementaria (Morningstar).

Teniendo en cuenta la anterior información, tanto de la parte financiera como no financiera, la Gestora ha ejercido el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento financiero a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierte, pero teniendo en cuenta también otras cuestiones y, en particular, mostrándose a favor de aquellos acuerdos y decisiones que, sin perjudicar los intereses de los partícipes, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas, tal y como es informada por la propia sociedad en la que se invierte o a través de los proveedores de datos ISR anteriormente mencionados.

3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)

En la actualidad, la Gestora no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

4. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 47.ter.4 de la LIIC este informe se publicará en la página web de la Gestora, www.tressisgestion.com.

Adicionalmente, como se ha indicado, la Gestora ha facilitado información general a los partícipes de las IIC gestionadas, en el Informe Periódico del segundo semestre del ejercicio 2025, sobre los principios que rigen la política adoptada en materia de derechos inherentes al inversor, su intención de voto y demás derechos políticos.